

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para toda Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 185 .)

SE SUSCRIBE EN LOGROÑO:

Imprenta, Litografía y Librería de D. AGUSTIN GARCIA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS:

En las principales librerías.

PRECIOS DE SUSCRICION

En Logroño.—Por un mes 12 rs.—Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por un año 120.

Fuera.—Por un mes 16 rs.—Por tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS.MM. el Rey y la Reina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Desigual beneficio disfrutaban S. A. R. la Serenísima señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Administración provincial.

GOBIERNO CIVIL.

Orden público.

Circular.

El día 5 del actual desapareció de la villa de Berberana, provincia de Burgos una yegua con su cria, propiedad de Santos Aostri, de las señas que á continuación se expresan.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia é individuos de la Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, practicarán las diligencias en averiguación del paradero de estas caballerías, dando conocimiento á

este Gobierno caso de ser habidas. Logroño 28 de Setiembre de 1881.

El Gobernador, Tadeo Salvador.

Señas de la Yegua.

Edad diez años, alzada seis cuartas, pelo negro, en la oreja izquierda dos picadas de hechura hendida figurando patas de gallina.

Señas de la cria.

Mula de cuatro meses, negra, bien perfeccionada.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

Pliego de condiciones para la corta y aprovechamiento de los productos forestales á que se refiere el estado que sigue.

1.ª La corta se verificará bajo la dirección de los Capataces, no pudiendo dar principio la operación sin que preceda por escrito la licencia del Ingeniero Jefe del distrito, que solo la dará despues de haberle presentado la carta de pago de haber hecho el ingreso del 10 por 100 del importe de la tasación con destino á la repoblación y mejora de los montes públicos, según lo mandado en el art. 6.º de la ley de 11 de Julio de 1877 y Real orden aprobatoria del presente pliego.

2.ª Esta licencia se expedirá á favor del Ayuntamiento del pueblo propietario, quien por sí ó una comisión de su seno cuidará bajo su mas estricta responsabilidad de que las operaciones se efectúen con arreglo á las leyes vigentes sobre la materia y condiciones de este pliego. Con referencia á la licencia expedida por el Ingeniero Jefe, la citada Comisión ó el Alcalde, bajo su responsabilidad, dará á los usuarios la guía necesaria para trasportar los productos, haciendo constar la

cantidad de éstos, el nombre del monte, el sitio del aprovechamiento y la fecha puesta en letra.

3.ª No podrá principiarse el aprovechamiento sin que antes preceda la entrega del terreno que abraza el disfrute, por el empleado del ramo delegado por el Ingeniero Jefe.

4.ª No podrá extraerse mas leñas ni otros rodales, que las que se determinan en el estado de concesion.

5.ª Si hubiere árboles marcados para el aprovechamiento de las leñas deberá dársele la caída por el lado que no se causen daños, si esto no pudiese evitarse, por donde se causen menos, teniendo obligación de conservar los tocopes sin destruirlos, sin borrar el marco que tengan implantado.

6.ª La poda, cuando haya de verificarse, se ejecutará de modo que los árboles queden bien guiados, despojándolos de las ramas secas é inútiles, de los espelones berrugas que les perjudiquen, dando al efecto cortas perfectamente limpias en la inserción de las ramas respectivas, evitando todo desgarrre.

7.ª La roza de las matas bajas que hayan de aprovecharse, se verificará precisamente á flor de tierra, con instrumentos bien cortantes, sin que sea permitido el desgarrre ni arranqué de la mas pequeña cepa ni raíz de roble, encina ó haya, sarpe ó cualquier otra especie que por su importancia deba conservarse ó que en la localidad sea beneficiada en monte bajo.

8.ª Dbiendo quedar limpio de gramadas, astilleros y maleza el sitio donde se haga el aprovechamiento, podrán los usuarios en los montes altos, descuajar las matas que forman la maleza y aprovecharlas en rama ó transformarlas en carbon ó cisco, tomando sin embargo las precauciones convenientes para evitar la propagación de los incendios.

9.ª Cuando quieran los Ayuntamientos transformar en carbon ó cisco parte de las leñas concedidas, lo manifestarán á los empleados del ramo para que los designen los sitios donde deben construir las carboneras con las

pre cauciones que se indican en la condición anterior.

10.ª El Ayuntamiento del distrito municipal á quien se consignán la totalidad de las leñas, cuidará de que se distribuyan entre los pueblos de su distrito, según la pertenencia de los montes en que se hallan concedidas.

11.ª Los gastos que ocasionen las operaciones de corta y repartimiento de leñas, se satisfarán por los partícipes á proporcion de la cantidad de productos que hayan percibido.

12.ª La Comisión del Ayuntamiento será responsable de los daños que ocurran en la corta y 167 metros al rededor, desde que den principio á la operación, hasta que la misma quede terminada, pudiendo á su vez, hacerla recaer sobre los guardas que no le hubieren denunciado los daños en el término de cuarenta y ocho horas despues de cometido.

13.ª Los guardas locales están obligados bajo su mas estrecha responsabilidad, á denunciar cualquier abuso ó extralimitación que se cometa en la corta ó repartimiento de leñas, y evitar la extracción que trate de efectuarse antes de haber sido distribuidas por los Ayuntamientos.

14.ª Tan pronto como se haya concluido el aprovechamiento dará parte el Alcalde al Ingeniero Jefe del distrito para que por este se mande hacer el reconocimiento á fin de librar en su virtud certificado de buena conducta ó exigir la responsabilidad que proceda por los abusos que se hubieren cometido.

15.ª El Capataz y Guardia civil del puesto correspondiente, cuidarán de que las operaciones de corta y extracción, se verifiquen dentro del plazo que se marca en el estado correspondiente, á cuyo fin se permanecerán en el monte al menos durante de terminación dicho plazo cargarán los productos cortados y no extraídos y denunciarán á cuantas personas se encuentren ocupadas en dichas operaciones.

Logroño 14 de Setiembre de 1881 —El Ingeniero Jefe, Faustino Bellido —V. B.º, Salvador.

ESTADO de los aprovechamientos de leñas que en armonía con el plan correspondiente al año forestal de 1881 á 1882, aprobado por Real orden de fecha 10 de Agosto último, deben efectuarse en los montes públicos de esta provincia con sujecion al pliego de condiciones que adjunto se inserta.

NOMBRE de los pueblos.	NOMBRE de los montes donde deben verificarse los aprovechamientos.	NOMBRE de los sitios en donde deben verificarse los aprovechamientos.	Forma en que deben verificarse los aprovechamientos.	CLASE DE LEÑAS.		Valor total. Pesetas.	Objeto á que se destina.	TIEMPO que se concede para el aprovechamiento.
				GRUESOS.	RAMAJES.			
				Estérios.	Estérios.			

PARTIDO JUDICIAL DE ARNEDO.

Arnedillo.	Sierra la Hez	Valle Marimingo.	Clara.	100	600	250	Hogars	Hasta 31 de Marzo de 1882.
Bergasillas.	Valdemer.	Segundo Cuartel.	Roza.	50	200	150	id.	Id.
Munilla.	Santiago la Cuerna.	Primer Rodal.	Entresaca.	400	500	550	id.	Id.
Ocon.	Sierra la Hez	Valmayor.	Roza.	»	600	200	id.	Id.
Enciso.	Toreson.	Solana de piedra incada.	Roza.	100	400	200	id.	Id.
Villarroya.	Carrascal.	Todo el monte.	Arboles secos.	70	10	120	id.	Dos meses.
Zarzosa.	Santiago.	Continuacion corta anterior.	80 hoyas.	200	200	300	id.	Dos meses.
Herce.	Valdemartin.	Hoyo grande.	Clara.	60	100	110	id.	Hasta 31 de Marzo de 1882.
Carbonera.	Valerrutajo.	Fuente del Canto.	Clara.	40	200	120	id.	Id.
Santa Eulalia Bajera.	Valdemartin.	Fuente del Moro.	Roza.	10	100	60	id.	Id.

PARTIDO JUDICIAL DE ALFARO.

Alfaro.	Yerga.	Quinto Cuartel.	Roza.	600	2000	4100	id.	Id.
---------	--------	-----------------	-------	-----	------	------	-----	-----

PARTIDO JUDICIAL DE CERVERA DEL RIO ALHAMA.

Agnilar.	Monegro.	Segundo Cuartel.	Roza.	»	200	50	id.	Hasta 31 de Marzo de 1882.
Cornago.	Vallaroso.	Continuacion del año anterior.	Roza.	400	500	600	id.	Id.

PARTIDO JUDICIAL DE CALAHORRA.

Autol.	Yerga	Valdanza.	Roza.	»	2000	500	id.	Hasta 31 de Marzo de 1882.
Ausejo.	Cuesta la Estrella.	Cuesta la Estrella.	Roza.	100	300	500	id.	Id.
Calahorra.	Larota.	Segundo y tercer Cuartel.	Roza.	»	3125	3125	id.	Id.

PARTIDO JUDICIAL DE HARO.

Abales.	La rosa y aspera.	La Rosa.	Roza.	»	80	120	id.	Hasta 31 de Marzo de 1882.
Ribas.	Toloño.	Las Peñas.	Roza.	»	150	150	id.	Id.

PARTIDO JUDICIAL DE LOGROÑO.

Entrena.	La Dehesa.	Clara.	50	150	150	id.	Hasta 31 de Marzo de 1882.	
Daroca.	Id.	Los Valles.	88 robles.	150	37	200	id.	Dos meses.
Hornos.	Dehesa del Prado.	Elana y Ladera.	Poda.	»	400	150	id.	Hasta 31 de Marzo de 1882.
Medrano.	Dehesa Carrascal.	Continuacion del año anterior.	Poda y limpia.	20	50	70	id.	Id.
Navarrete.	La Dehesa.	Continuacion corta anterior.	Poda y Roza.	»	1500	250	id.	Id.
Sojuela.	Moncalvillo.	Clara.	100	200	500	id.	Id.	
Sotés.	La Dehesa.	Todo el monte.	100 robles.	150	40	170	id.	Id.
Sorzano.	Dehesa.	Pasada.	Clara.	60	150	160	id.	Id.

PARTIDO JUDICIAL DE NAGERA.

Anguiano y Comuneros.	Redondo y Vatvanera.	Todo el monte.	Rodadas.	550	»	350	id.	Todo año forestal.
Id.	Serradero y Roñas.	Todo el monte.	Rodadas.	500	»	500	id.	Id.
Id.	Idem.	Roñas.	Brezo.	»	200	200	id.	Hasta 30 de Junio de 1882.
Badarán.	Monte grande.	Todo el monte.	100 robles inútiles.	20	30	150	id.	Un mes.
Bezares.	La Santa y Dehesa.	Idem.	80 robles secos.	5	50	160	id.	Dos meses.
Brieva.	La Dehesa.	Idem.	Rodadas.	70	40	80	id.	Todo año forestal.
Bobadilla.	Magnillo y Encinar.	Hueco de Peña la Gamarra.	Clara.	10	20	60	id.	Hasta 31 de Marzo de 1882.
Camprovin.	Sascosancho y Va de rraso.	Continuacion del año anterior.	120 hayas viejas.	45	25	150	id.	Un mes.
Cañas.	Espinedo.	Todo el monte.	50 robles inútiles.	30	15	150	id.	Un mes.
Cañas y Comuneros.	Rad Jedre.	Calaveras.	Limpia.	25	45	500	id.	Hasta 31 de Marzo de 1882.
Castroviejo.	Espinar y Serradero.	Espinar.	Arboles inútiles.	34	10	88	id.	Dos meses.
Canales.	Hayedo.	Hayedo.	80 hayas viejas.	160	80	240	id.	Tres meses.
Ledesma.	La Dehesa.	Eninar.	Arboles inútiles.	66	22	180	id.	Dos meses.
Mañarrés.	Soto y Valle.	»	Arboles inútiles.	60	20	320	id.	Dos meses.
Manjvilla.	Aranguena.	Todo el monte.	Rodadas.	50	»	90	id.	Todo año forestal.
Idem.	Dehesa de Arriba.	Idem.	Rodadas.	40	16	80	id.	Id.
Idem.	Las fuentes.	Idem.	Rodadas.	25	5	50	id.	Id.
Pedroso.	San Cristóbal y Serradero.	Vallejo Cerezo.	Roza de mota b.	»	80	80	id.	Hasta 31 de Marzo de 1882.
San Millan de la Cog.	San Lorenzo Castillo y Sarganta.	Rebollar.	Roza.	»	80	300	id.	Id.
Estollo.	Idem.	La Resilla.	Clara.	44	76	320	id.	Id.
Berceo.	Idem.	Las charcas.	100 hayas inútiles.	80	40	290	id.	Dos meses.

Sao Millan y Comuros	Idem.	El raso.	Crezo.	500	150	id.	Hasta 30 de Junio de 1882.
Ventosa.	San Anton.	Todo el monte.	Arboles muertos.	40	50	id.	Un mes.
Ventrosa.	El Cajigal.	Idem.	Rodadas.	29	29	id.	Todo año forestal.
Idem.	Las Puercas.	Idem.	Idem.	25	25	id.	Id.
Idem.	La Dehesa.	Idem.	Idem.	19	19	id.	Id.
Villar de Torre.	La Rad.	Todo el monte.	100 robles inútils	200	100	id.	Dos meses.
Idem.	Monte alto.	Reajo.	200 hayas inútils.	100	80	id.	Dos meses.
Villarejo.	Rueza.	Dehesa y Fuente colorada	70 hayas inútils	80	40	id.	Dos meses.
Idem.	Idem.	Ladera de Rueza.	Brezo.	»	100	id.	Hasta 30 de Junio de 1882.
Villavelayo.	Rebollar.	Todo el monte.	Rodadas.	58	58	id.	Todo año forestal.
Idem.	Cobarajas.	Idem.	Idem.	27	27	id.	Id.
Villavelayo y Comros	Mostajares á Panerudo	Idem.	Idem.	180	180	id.	Id.
Villaverde.	Monte Campastro.	»	Roza y clara.	11	21	id.	Hasta 31 de Marzo de 1882.
Viniega de abajo.	Garbey y Humbria.	Todo el monte.	Rodadas.	54	54	id.	Todo año forestal.

PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.

Cirifuela.	Campillo ó Rebollar.	Todo el monte.	40 robles secos.	40	15	120	id.	Un mes.
Manzanas de Rioja.	Monte uso ó Hayedo.	Arenal.	40 hayas inútils	80	10	200	id.	Dos meses.
Pazuengos.	Hayorno montondos y Escarnela.	Todo el monte.	Rodadas.	60	»	60	id.	Todo año forestal.
San Torcuato.	Negro.	Continuacion del año anterior	Roza.	50	90	350	id.	Hasta 31 de Marzo de 1882.
Santurde.	Solana ó monte arriba	»	Roza.	»	80	560	id.	Id.
Valgañon.	Zamaqueria.	Chaparreras.	Limpia.	»	80	300	id.	Id.
Idem.	Cantalones ó Corrales.	Todo el monte.	Rodadas.	45	»	90	id.	Todo año forestal.
Quintanar de Rioja.	La Dehesa.	Idem.	40 hayas viejas.	80	40	240	id.	Dos meses.
Villarta Quintana.	Monte redondo hoyo malo y cerro hy.º	Hoyo malo.	Brezo.	»	80	40	id.	Hasta 30 de Junio de 1882.
Zorraquin.	Monte mayor.	La Dehesa.	Limpia.	»	50	60	id.	Hasta 31 de Marzo de 1882.

PARTIDO JUDICIAL DE TORRECILLA DE CAMEROS.

Almarza.	Dehesa del Quiñon.	Vallejuelo.	Rodadas y Roza.	80	10	90	id.	Hasta 31 de Marzo de 1882.
Hortigosa.	Dehesa Boyal.	Barranco, Hombrijuela y Pe- layo.	Clara y limpia.	210	540	600	id.	Idem.
Hornillos.	La Dehesa.	Todo el monte.	50 hayas inútils	70	40	100	id.	Dos meses.
Gallinero de Cameros	Mata oscura y Valle malicioso.	Idem.	Rodadas.	50	»	50	id.	Todo año forestal.
Idem.	Tabla Hayedo y Dehesa.	Continuacion del año anterior	Rodadas y Roza.	60	100	160	id.	Hasta 31 de Marzo de 1882.
Jalon.	Las Herias.	Hoyo de las Mojadas.	20 robles.	55	46	40	id.	Un mes.
Laguna de Cameros.	Matas del Pajar.	Fuente la Mora.	Clara.	200	90	290	id.	Hasta 31 de Marzo de 1882.
Idem.	Monte mayor.	Todo el monte.	Rodadas.	200	»	200	id.	Todo año forestal.
Luezas.	Dehesa Boyuela.	El Cerro.	Clara	50	20	50	id.	Hasta 31 de Marzo de 1882.
Lumbreras y Comros.	Cerro viñedo la seca y la Pazares.	Todo el monte.	Rodadas.	100	»	100	id.	Todo año forestal.
Lumbreras.	Dehesa del Astornal.	Idem.	Rodadas y Brezo.	70	100	120	id.	Hasta 30 de Junio de 1882.
Idem.	Terrazas y Peña oreja	Peña Ferro.	Brezo.	»	200	100	id.	Hasta 30 de Junio de 1882.
Montalvo de Cameros.	La Dehesa.	Valdioco.	50 robles y encs.	48	8	70	id.	Un mes.
Muro de Cameros.	El Monte.	Los Paulés.	Poda.	70	50	100	id.	Hasta 31 de Marzo de 1882.
Nestares y Torrecilla.	Moncalvillo.	Todo el monte.	Rodadas.	250	»	250	id.	Todo año forestal.
Nieva de Cameros.	Mohosa y sus agregados.	Todo el monte.	Rodadas.	500	»	500	id.	Todo año forestal.
Pradillo.	Humbria y Lanillas.	Albereda.	35 robles secos.	50	50	80	id.	Un mes.
Piñillos.	Tabla Hayedo y Dehesa.	Todo el monte.	Rodadas.	80	»	50	id.	Todo año forestal.
Rabanera.	Dehesa.	Mosqueras y Cañadillas.	Poda.	70	50	100	id.	Hasta 31 de Marzo de 1882.
El Rasillo.	Heras de monte mediano.	Todo el monte.	20 robles secos.	55	20	60	id.	Un mes.
Idem.	El Pinar.	Santa Todosia y Rades.	Roza.	»	160	150	id.	Hasta 31 de Marzo.
San Roman (Velilla).	Dehesa Boyal.	Continuacion del año anterior	Clara.	70	60	110	id.	Id.
Santa Maria.	Dehesa.	El Aydillo.	15 hayas.	15	4	75	id.	Un mes.
Santa Maria.	Hayedo.	Todo el monte.	15 hayas.	15	4	75	id.	Un mes.
Terrova.	Dehesa Boyneta.	Humbria y Peña Mochorra.	10 encinas viejas.	50	25	75	id.	Un mes.
Torrecilla de Cameros	Espinedo.	Barrancondo.	Roza de Boj.	»	100	50	id.	Hasta 31 de Marzo de 1882.
Torre.	Dehesa Boyal.	Corral de bueyes.	50 robles.	40	16	80	id.	Dos meses.
Torremuña.	Dehesa hoyo de la Sierra.	Todo el monte.	25 robles secos.	55	12	46	id.	Un mes.
Torremuña (La arriba.)	Dehesa Palomar.	»	Roza y limpia.	»	12	42	id.	Hasta 31 de Marzo de 1882.
Trevijano.	La Dehesilla.	Todo el monte.	Roza y limpia.	»	30	45	id.	Id.
Villanueva.	Ollano.	Idem.	Arboles y rodads	62	20	90	id.	Tres meses.
Villoslada.	Dehesa del antiguo.	Idem.	Rodadas.	50	»	50	id.	Todo el año forestal.
idem.	Montes Madres.	Las aguas.	40 hayas.	40	25	70	id.	Dos meses.

Logroño á 6 de Setiembre de 1881.

V. B.º
El Gobernador, — Tadeo Salvador.

El Ingeniero Jefe, — Faustino Bellido.

AGUSTIN ORTONEDA.

MERCADO 53 Y ESTACION 5,
LOGROÑO.

Imprenta, litografía, librería y almacén de papeles
decorar habitaciones.

Flores artificiales, papel en resmas blanco y de colores, en rollos para cortar y dibujar, plumas de todas clases; sobres y papel de cartas, lapiceros y toda clase de efectos de escritorio.—Gran colección de cromos y estampas.—Libros en blanco y rayados de todos tamaños.—Todo ello á precios sumamente económicos.—Toda clase de impresiones incluso esquelas de defunción á las dos horas de recibido el aviso.
Mercado 53 y Estacion 5.—Frente á la del Ferro-carril.

BASCULAS, BALANZAS, ROMANAS, PESAS Y MEDIDAS. Cal hidráulica, abonos minerales, hierros, máquinas, etc., etc.

Para precios, dirigirse á **Salustiano Marrodan**, calle de Juan Lobo, núm. 2, Logroño.

CUBAS NUEVAS DE VENTA.

Las hay en la calle del Norte número 2; desde 56 cantarás de cabida á trescientas.
Son de tabla seca y se darán arregladas.

COLEGIO POLITECNICO RIOJANO

de
Ntra. Sra. del Carmen y S. Bernabé
LOGROÑO.

Llegada la época de hacer la matrícula para los alumnos internos y aspirantes, así como distribución de los números de órden en este Colegio, los Sres. Padres, tutores ó encargados de los colegiales que hayan de continuar en el establecimiento deberán dar aviso en tiempo oportuno afín de matricular á dichos alumnos en las asignaturas que correspondan y conservar el número de órden ó disponer de él en caso contrario y adjudicarlo á otro aspirante.

Deseando además proporcionar medios de instrucción en la primaria superior como preparatoria para la segunda enseñanza á jóvenes que carecen de ella, los colegiales aspirantes á esta instrucción la recibirán gratis en la Escuela practica superior de la Normal de Maestros centro de instrucción en esta capital situado en el mismo edificio que el Instituto y el Colegio por manera que sin salir del edificio y vigilados por un Inspector del colegio asistente á estas clases de instrucción preparatoria indispensable para el mayor aprovechamiento en 2.^a enseñanza toda vez que la experiencia nos está demostrando que sin una sólida instrucción primaria superior apenas los jóvenes pueden dar un paso en otros estudios de mayor exigencia.

Hecha esta inconvención para este curso despues de publicada la circular ordinaria se hace público por el presente afín de que llegue á conocimiento de los interesados.

El día 20 del actual mes desapareció del pueblo de Arrubal, de esta provincia, un macho de seis cuartas y media de alzada, poco mas ó menos, capon, cerrado, pelo pardo ó castaño claro, herrado solamente de las manos; en la mandíbula inferior tiene una callosidad causada por el gatillo ó ronزال.

De su encuentro se dará conoci-

miento al Sr. Alcalde del citado pueblo de Arrubal.

En Logroño, calle del Norte, n.º 2, detrás de la iglesia de Santiago, hay de venta cubas nuevas de tabla de Obecien y muy seca, de 56, de 55, de 90, de 180, de 200 y mas de 300 cantarás de cabida que se darán arregladas y á plazos dando fiador, y se dan libres de gusto.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO.

Día 25 de Setiembre de 1881.

HORA.	Barómetro en milímetros.	PSICRÓMETRO.			Viento.	TERMÓMETROS en grados centígrados.			Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozónmetro en grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tension del vapor.			Minima á la sombra.	Máxima al Sol.	Termómetro seco				
9 mañana.	750,5	83	12,6	N. O. Calma.	Minima á la sombra.	18,2	12,6					
					Minima por irradiacion.	10,2		4,4			7	Despejado.
					Máxima al Sol.	44,2						
					Termómetro seco 24,4							
3 tarde.	729,45	86	12,9	N. E. Viento.	Máxima á la sombra.	26,4						Id.